



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCIÓN No 07 de 2017 (27 de enero de 2017)

Por la cual se establece la tabla de viáticos y gastos de viaje para el año 2017

El Representante Legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 estableció con fundamento del principio de autonomía, las Instituciones de Educación Superior podrán arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional

Que es necesario establecer un procedimiento para solicitar, autorizar y formalizar el pago de viáticos que requieren los funcionarios de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO para el cumplimiento de sus funciones o encargo de otras, y/o para desplazamientos en razón a capacitación o en ejecución de procesos en el área administrativa o docente,

Que es función del Representante legal como ordenador del gasto, suscribir los actos administrativos necesarios para el logro de los objetivos misionales, y acorde con las disposiciones vigentes

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO.- CONCEPTOS DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.-

Se entiende por concepto de viáticos y gastos de viaje el reconocimiento económico para cubrir gastos de alojamiento y alimentación, previa autorización del Rector. Para tal efecto se expedirá un formato de solicitud de viáticos que deberá ser diligenciado por cada empleado, especificando las razones del viaje.

DE COMISIÓN DE SERVICIOS.- La comisión es la autorización otorgada por el Rector para ejercer temporalmente labores propias del cargo, en un lugar diferente a la sede habitual del trabajo, para cumplir con una misión especial; asistir a reuniones o capacitaciones, congresos, y demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN- Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán a:



- Miembros de la Asamblea, Consejo Superior y Consejo Académico
- Funcionario de la Institución que esté vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios. En este último caso debe quedar pactado expresamente en el contrato...
- Invitados especiales

ARTICULO TERCERO.- COMISIONES DE SERVICIOS.- Toda comisión de servicios deberá ser solicitada por el funcionario que lo requiera con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizada por el Rector, radicando su solicitud con cinco (5) días hábiles de antelación. Si la solicitud se realiza en menor tiempo que el dispuesto se debe justificar las causas del imprevisto. No aplica para el Rector.

La Solicitud se diligenciará en el formato establecido y deberá cumplir el trámite ante la oficina de Talento Humano, para informar sobre el desplazamiento. El Rector mediante correo electrónico aprobará la solicitud previo cumplimiento de los requisitos mencionados y de la verificación de la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO: Para participación en capacitaciones o eventos de carácter académico se debe adjuntar el soporte, (plegable de invitación, o información concreta) que justifiquen la pertinencia y duración de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

A los miembros de la Asamblea General, del Consejo Superior o Consejo Académico que tengan su domicilio en lugar diferente a la sede de la Corporación en donde se reúna el respectivo órgano colegiado, se le podrá reconocer viáticos, teniendo como base de liquidación la establecida para el Rector.

ARTICULO QUINTO.- Fíjese la siguiente tabla de viáticos al interior del país así

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN		VALOR VIATICOS DIARIOS	
De uno a tres salarios mínimos	hasta	\$	230.000
De más de tres salarios mínimos a cinco	hasta		280.000
De más de cinco a 8 salarios mínimos	hasta		350.000
De más de ocho salarios mínimos a 10	hasta		450.000
De más de 10 salarios mínimos	hasta		530.000



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

PARÁGRAFO UNO - En los valores anteriores quedan incluidos los gastos de alojamiento, alimentación y traslados de aeropuerto o terminal de transporte terrestre.

PARÁGRAFO DOS- Cuando no se requiera pernoctar se pagara el 50% del valor establecido en el artículo quinto.

ARTÍCULO SEXTO.- GASTOS DE TRANSPORTE.- La Entidad suministra los tiquetes aéreos y/o terrestres que deben ser solicitados con (5) días de anticipación. En el caso de viaje por tierra, en vehículo particular se podrá autorizar una compensación en dinero por valor de \$400.000. Por una sola vez.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Esta resolución tiene efectos a partir de la fecha y deroga las demás que sobre el asunto se encuentren vigentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide en Bogotá, a los (veintisiete) 27 días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)p

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA
RECTOR